



## ÍNDICE

Motivación de Inicio del Expediente _____	Pág. 1
Resumen numérico de las modificaciones propuestas _____	Pág. 2
Memoria resumen de las modificaciones propuestas _____	Pág. 6
Documentos de solicitudes de modificaciones de las distintas Áreas _____	Pág. 8
Inicio de Expediente _____	Pág. 78
Orden de la Presidencia _____	Pág. 79
Documentación contable _____	Pág. 80
Informe de Intervención _____	Pág. 89
Propuesta de Resolución _____	Pág. 90
Correos comunicación servicios _____	Pág. 95



Siendo necesario modificar determinadas partidas del presupuesto del ejercicio 2019, como consecuencia de las solicitudes tramitadas desde las distintas Áreas municipales, se propone que se inicie el Expediente de Modificación de Créditos número 8 para lo que se adjunta la siguiente documentación:

1. Resumen numérico de las modificaciones de crédito solicitadas incluyéndose los incrementos de gastos, la financiación, el resumen del ejercicio y el resumen del Remanente de Tesorería utilizado y disponible.
2. Memoria resumen de las modificaciones propuestas.
3. Documentos de solicitud de modificaciones de créditos tramitados desde las distintas Áreas Municipales que sirven de base para la elaboración del expediente de modificación.
4. Solicitud de inicio del expediente para la firma, si procede, del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos.

Valladolid, 24 de julio de 2019

EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA  
OFICINA PRESUPUESTARIA



  
Luis Miguel López de Luzuriaga Martínez



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 8/2019 (DECRETO)  
INCREMENTO DE GASTOS**

Nº	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TRANSF. DE CRÉDITO	GENERACIÓN DE CRÉDITOS
Doc. Nº 1	08/1361/151	Prevención y Extinción de Incendios. Gratificaciones	500.000,00	
	08/1321/151	Policía Municipal. Gratificaciones	300.000,00	
	08/1321/13000	Policía Municipal. Retribuciones básicas del personal laboral Para el abono de servicios extraordinarios motivado fundamentalmente por puestos de trabajo vacantes.	20.000,00	
Doc Nº 2	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		200.000,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Para la contratación de personal desempleado y beneficiario de renta garantizada		50.000,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		36.000,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Para la contratación de personal desempleado menores de 35 años y beneficiario de renta garantizada de ciudadanía		4.000,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		800.000,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Para planes de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos		125.754,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		8.500,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Para la contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades		1.916,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		340.000,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años		60.000,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		340.000,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de renta garantizada de ciudadanía		60.000,00
				119.000,00
				21.000,00



# Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
Oficina Presupuestaria



Doc N° 3	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal	984.000,00	2.166.170,00
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Aportación del Ayuntamiento para cubrir la totalidad de los contratos financiados por el ECYL para la contratación de desempleados y perceptores de renta garantizada	196.000,00	
<b>TOTALES</b>			<b>2.000.000,00</b>	<b>2.166.170,00</b>



Plaza Mayor, 1  
47001 Valladolid  
☎ 983 42 62 73



# Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
Oficina Presupuestaria



## FINANCIACIÓN

Nº	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TRANSF. DE CRÉDITO	GENERACIÓN DE CRÉDITOS
Doc. Nº 1	08/1361/12004	Prevención y Extinción de Incendios. Retrib. básicas funcionarios, sueldos grupo C2	250.000,00	
	08/1361/12101	Prevención y Extinción de Incendios. Retrib. complem. funcionarios, complem. específico	250.000,00	
	08/1321/12003	Policía Municipal. Retribuciones básicas funcionarios, sueldos grupo C1	320.000,00	
Doc. Nº 2	45143	Subv. ECYL. Contratación temporal de perceptores de renta garantizada		250.000,00
	45145	Subv. ECYL. Contrat.temporal de percept.renta garantizada menores de 35 años		40.000,00
	45142	Subv. ECYL. Orden PRE/426/2019 empleo		925.754,00
	45148	Subv. ECYL. Contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades		10.416,00
	45146	Subv. ECYL. Contratación temporal de desempleados mayores de 55 años		400.000,00
	45147	Subv. ECYL. Contrat.temp.desempl.mayores de 55 años, percept.renta ciudadanía		400.000,00
	45144	Subv. ECYL. Contratación temporal de desempleados menores de 35 años		140.000,00
Doc. Nº 3	07/1711/131	Parques y Jardines. Retribuciones personal laboral temporal	205.000,00	
	07/1711/13000	Parques y Jardines. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	100.000,00	
	07/1711/13002	Parques y Jardines. Otras remuneraciones del personal laboral fijo	100.000,00	
	07/1621/13000	Servicio de Limpieza. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	100.000,00	
	07/1621/13002	Servicio de Limpieza. Otras remuneraciones del personal laboral fijo	100.000,00	
	07/1631/13000	Limpieza Viaria. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	50.000,00	
	07/1631/13002	Limpieza Viaria. Otras remuneraciones del personal laboral fijo	50.000,00	
	07/1631/131	Limpieza Viaria. Retribuciones personal laboral temporal	100.000,00	
	06/3321/131	Bibliotecas Públicas. Retribuciones personal laboral temporal	75.000,00	
	02/9332/13000	Mantenim. Edificios e Inst.Mpales. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	100.000,00	
	02/9332/13002	Mantenim. Edificios e Inst.Mpales. Otras remuneraciones del personal laboral fijo	100.000,00	
	02/1532/13000	Pavimentac. Vías Públicas y Ot.Serv.Urb. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	50.000,00	
	02/1532/13002	Pavimentac. Vías Públicas y Ot.Serv.Urb. Otras remuneraciones del personal laboral fijo	50.000,00	
<b>TOTALES</b>			<b>2.000.000,00</b>	<b>2.166.170,00</b>



## SITUACION TRAS EXPEDIENTE DE MODIFICACION NUMERO 8



### RESUMEN EJERCICIO 2019

	<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>
PRESUPUESTO INICIAL	<b>285.866.990,00</b>	<b>285.866.990,00</b>
VALOR NETO MODIFICACIONES	<b>45.971.115,23</b>	<b>45.971.115,23</b>
EXP. 1 PPTO. 2019 (Pleno)	0,00	0,00
EXP. 2 PPTO. 2019 (Decreto)	22.213.559,61	22.213.559,61
EXP. 3 PPTO. 2019 (Pleno)	1.629.094,67	1.629.094,67
EXP. 4 PPTO. 2019 (Decreto)	153.500,96	153.500,96
EXP. 5 PPTO. 2019 (Decreto)	182.795,75	182.795,75
EXP. 6 PPTO. 2019 (Pleno)	19.118.314,89	19.118.314,89
EXP. 7 PPTO. 2019 (Decreto)	507.679,35	507.679,35
EXP. 8 PPTO. 2019 (Decreto)	2.166.170,00	2.166.170,00
PRESUPUESTO DEFINITIVO	<b>331.838.105,23</b>	<b>331.838.105,23</b>

### REMANENTE DISPONIBLE AYUNTAMIENTO

REMANENTE INICIAL (excluido el dudoso cobro)	58.025.445,94
UTILIZADO EXPEDIENTE 2	22.134.076,78
UTILIZADO EXPEDIENTE 3	1.629.094,67
UTILIZADO EXPEDIENTE 4	113.000,96
UTILIZADO EXPEDIENTE 6	19.118.314,89
<b>SALDO</b>	<b>15.030.958,64</b>

### REMANENTE DISPONIBLE

1.- REMANENTE AFECTADO	5.536.259,59
UTILIZADO EXPEDIENTE 2	2.161.195,83
<b>SALDO REMANENTE AFECTADO AYTO</b>	<b>3.375.063,76</b>
2.- REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	52.489.186,35
UTILIZADO EXPEDIENTE 2	19.972.880,95
UTILIZADO EXPEDIENTE 3	1.629.094,67
UTILIZADO EXPEDIENTE 4	113.000,96
UTILIZADO EXPEDIENTE 6	19.118.314,89
<b>SALDO REMANENTE G. GENERALES AYTO</b>	<b>11.655.894,88</b>
<b>SALDO TOTAL REMANENTE AYUNTAMIENTO</b>	<b>15.030.958,64</b>

<b>Detalle del Remanente para Gastos Generales utilizado:</b>	<b>40.833.291,47</b>
1.- Remanente para IFS 2018 en fase A (EXP. 2)	9.700.535,77
2.- Remanente para IFS 2018 en fase D (EXP. 2)	3.254.364,74
3.- Remanente para presupuestos participativos de 2018 en fase A (EXP. 2)	565.584,65
4.- Remanente para presupuestos participativos de 2018 en fase D (EXP. 2)	195.451,14
5.- Remanente para resto de inversiones 2018 en fase A (EXP. 2)	65.000,00
6.- Remanente para resto de inversiones 2018 en fase D (EXP. 2)	6.191.944,65
7.- Remanente para aportaciones al Área de Cultura y finalizar espacio joven (EXP. 3)	1.514.094,48
8.- Remanente para OPAs (EXP. 3)	115.000,19
9.- Remanente para OPA de 2018 en fase D (EXP. 4)	7.000,96
10.- Remanente para IFS 2018 en fase A (EXP. 4)	106.000,00
11.- Remanente para IFS 2019 (EXP. 6)	11.721.401,00
12.- Remanente para Amortización Deuda (EXP. 6)	7.396.913,89

<b>Detalle del Remanente para Gastos con Financiación Afectada utilizado</b>	<b>2.161.195,83</b>
1.- Remanente para presupuestos participativos de 2018 en fase D (EXP. 2)	1.135.945,83
2.- Remanente para resto de inversiones 2018 en fase D (EXP. 2)	1.025.250,00





**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 8, FORMADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. MEMORIA RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS**

1.- Transferencia de crédito de las aplicaciones presupuestarias 08/1361/12004 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C2" por importe de 250.000,00 € y 08/1361/12101 "Retribuciones complementarias de funcionarios, complemento específico" por importe de 250.000,00 €, ambas del programa de Prevención y Extinción de Incendios, a la aplicación presupuestaria 08/1361/151 "Gratificaciones" del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

Transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 08/1321/12003 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C1" por importe de 320.000,00 €, del programa de Policía Municipal, a las aplicaciones presupuestarias 08/1321/151 "Gratificaciones" por importe de 300.000,00 € y 08/1321/13000 "Retribuciones básicas del personal laboral" por importe de 20.000,00 €, ambas del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

2.- Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 200.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 50.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 36.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 4.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado menores de 35 años y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 800.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 125.754,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para planes de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).





Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 8.500,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 1.916,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de renta garantizada de ciudadanía. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 119.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 21.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas menores de 35 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

3.- Transferencia de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 de gastos de personal, por importe de 1.180.000,00 €, a las aplicaciones 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 984.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 196.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para poder cubrir la totalidad de los contratos financiados por el ECYL para la contratación de desempleados y perceptores de renta garantizada.

Valladolid, 24 de julio de 2019

EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA  
OFICINA PRESUPUESTARIA

Luis Miguel Lopez de Luzuriaga Martínez

DOC. 1



Al objeto de atender las necesidades de los Servicios de Policía Municipal y del S.E.I.S de P.C de abono de Servicios extraordinarios, motivado fundamentalmente por puestos de trabajo vacantes en ambos Servicios, se hace necesario que se efectúen las siguientes modificaciones presupuestarias

PARTIDA A INCREMENTAR	CANTIDAD	PARTIDA A DISMINUIR
08/136.1/151	250000	08/136.1/120.04
	250000	08/136.1/121.01
08/132.1/151	300000	08/132.1/120.03
08/132.1/130.00	20000	08/132.1/120.03

Valladolid, 7 de julio de 2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A blue ink signature of Ignacio J. Asín Alonso, written over a circular official stamp of the Ayuntamiento de Valladolid.

Ignacio J. Asín Alonso

CONCEJAL DELEGADO GENERAL  
DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

A blue ink signature of Pedro Herrero García.

Pedro Herrero García

**SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

## DOCUMENTO

101\_RETENCIÓN PREVIA PARA TRANSFERENCIAS: 101\_RETENCIONES  
PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 920190009025

IDENTIFICADORES

Nº OPERACIÓN: AYTO/2019 - 920190009025

## OTROS DATOS

Código para validación: YQHMY-VVE55-TMQ0Q  
Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 10:28:41  
Página 1 de 2

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/06/2019 08:51
- 2.- CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, FUNCIÓN P., PROMOCIÓN ECONÓMICA en funciones de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/06/2019 11:53
- 3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 08/07/2019 08:38

ESTADO



Ayuntamiento de Valladolid

OPERACIONES PREVIAS

RC

Clave operación 101  
Signo 0CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTERETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIASNº. Op. Anterior:  
Nº. Decreto :  
Fecha aprob:  
Aplicaciones: 3  
Oficina  
Ejercicio: 2019

Presupuesto 2019

Documento:

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
				820.000,00	

Importe	Importe EUROS
OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS.	820.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Área origen del Gasto 41 CAPITULO 1 DE PERSONAL

Texto libre

TRASFERENCIA A DISTINTOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR

Nº Apunte previo: 920190009025  
Operación

Fecha 07/06/2019



## DOCUMENTO

101 RETENCIÓN PREVIA PARA TRANSFERENCIAS 101 RETENCIONES  
PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 920190009025

## IDENTIFICADORES

Nº OPERACIÓN: AYTO/2019 - 920190009025

ESTADO



## DATOS DATOS

Código para validación: **YQHMY-VVE55-TMQ0Q**  
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 10:28:41  
 Página 2 de 2

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/06/2019 08:51
- 2.- CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, FUNCIÓN P., PROMOCIÓN ECONÓMICA en funciones de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/06/2019 11:53
- 3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 08/07/2019 08:38

## Ayuntamiento de Valladolid

## OPERACIONES PREVIAS

RC

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

ANEXO APLICACIONES

Clave operación **101**  
Signo **0**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº Operación:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
08	1361 12004	920190009025	22019004385	250.000,00	
<b>Sueldos del Grupo C2.</b>					
08	1361 12101	920190009025	22019004386	250.000,00	
<b>Complemento específico.</b>					
08	1321 12003	920190009025	22019004387	320.000,00	
<b>Sueldos del Grupo C1.</b>					
<b>Total Operación . . .</b>				<b>820.000,00</b>	

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR

Nº Apunte previo: **920190009025**

Nº Operación:

Fecha **07/06/2019**



**RC**

Clave operación **101**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIAS**

Nº. Op. Anterior: **0**  
Nº. Decreto : **0**  
Fecha aprob: **08/07/2019**  
Aplicaciones: **3**  
Oficina  
Ejercicio: **2019**

Presupuesto **2019**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
				<b>820.000,00</b>	

Importe	Importe EUROS
<b>OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS.</b>	<b>820.000,00</b>

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre

**TRASFERENCIA A DISTINTOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

**APROBACIÓN**

Nº. Operación: **220190026274**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **08/07/2019**



**RC**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**ANEXO APLICACIONES**

Clave operación **101**  
Signo **0**

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS PGCP
08 1361 12004		220190026274	22019004385	<b>250.000,00</b>
Sueldos del Grupo C2.				
08 1361 12101		220190026274	22019004386	250.000,00
Complemento específico.				
08 1321 12003		220190026274	22019004387	320.000,00
Sueldos del Grupo C1.				
<b>Importe TOTAL</b>				<b>820.000,00</b>

**APROBACIÓN**

Nº. Operación: **220190026274**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **08/07/2019**



Con motivo de la concesión al Ayuntamiento de Valladolid de diversas Subvenciones de la Junta de Castilla y León que a continuación se indica para la contratación de personal desempleado, es necesario proceder a la generación del crédito que también se señala

- EXCYL/19/VA/012. PERSONAL DESEMPLEADO Y BENEFICIARIO DE RENTA GARANTIZADA.
 

Partida a incrementar	
04/920.2/143	200.000€
04/920.2/160.00	50.000€
  
- EXCYL/35/19/VA/0012. PERSONAL DESEMPLEADO MENORES DE 35 AÑOS Y BENEFICIARIOS DE RENTA GARANTIZADA.
 

Partida a incrementar	
04/920.2/143	36.000€
04/920.2/160.00	4.000€
  
- PREPLAN 2019. DESEMPLEADOS
 

Partida a incrementar	
04/920.2/143	800.000€
04/920.2/160.00	125.754€
  
- SUBVENCIÓN AGENTE DE IGUALDAD AIO/19/VA/0002
 

Partida a incrementar	
04/920.2/143	8.500€
04/920.2/160.00	1.916€
  
- SUBVENCIÓN PERSONAS DESEMPELADOS MAYORES DE 55 (MAYEL).
 

Partida a incrementar	
04/920.2/143	340.000€
04/920.2/160.00	60.000€
  
- SUBVENCIÓN PERSONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA (ECYL55).
 

Partida a incrementar	
04/920.2/143	340.000€
04/920.2/160.00	60.000€



• JOVECYL. CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MENORES DE 35 AÑOS

Partida a incrementar	
04/920.2/143	119.000€
04/920.2/160.00	21.000€

**TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR**

<b>04/920.2/143</b>	<b>1.843.500€</b>
<b>04/920.2/160.00</b>	<b>322.670€</b>

DIRECTOR DE AREA DE  
PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

  
José Luis Fernández de Dios

SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE GESTIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

  
José Ignacio de Pablos Velasco

CONCEJAL DELEGADO GENERAL  
DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

  
Pedro Herrero García



**SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**





En relación con la solicitud que se realizó en fecha 8 de julio pasado de tramitación de una modificación presupuestaria, mediante la generación de crédito con motivo de la concesión de diversas subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Valladolid para la contratación de personal desempleado y de acuerdo con la información solicitada por esa Oficina a este Departamento, le comunico los siguientes códigos de proyectos y aplicaciones presupuestarias de ingresos:

- **PROYECTO PREPLAN 2019. DESEMPLEADOS.**  
Proyecto 2019/3/9202/1  
Aplicación presupuestaria 451.42
- **EXCYL/19/VA/012. PERSONAL DESEMPLEADO Y BENEFICIARIO DE RENTA GARANTIZADA.**  
Proyecto 2019/3/9202/2  
Aplicación presupuestaria 451.43
- **JOVECYL. CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MENORES DE 35 AÑOS**  
Proyecto 2019/3/9202/3  
Aplicación presupuestaria 451.44
- **EXCYL/35/19/VA/0012. PERSONAL DESEMPLEADO MENORES DE 35 AÑOS Y BENEFICIARIOS DE RENTA GARANTIZADA**  
Proyecto 2019/3/9202/4  
Aplicación presupuestaria 451.45
- **SUBVENCIÓN PERSONAS DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 (MAYEL).**  
Proyecto 2019/3/9202/5  
Aplicación presupuestaria 451.46
- **SUBVENCIÓN PERSONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA (ECYL55).**  
Proyecto 2019/3/9202/6  
Aplicación presupuestaria 451.47
- **SUBVENCIÓN AGENTE DE IGUALDAD AIO/19/VA/00022**  
Proyecto 2019/3/9202/7  
Aplicación presupuestaria 451.48

Valladolid, 17 de julio de 2019

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ignacio J. Asín Alonso

**SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**



PER-479/2019



EXPEDIENTE: EXCYL/19/VA/0012  
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, para la contratación de personas desempleadas y beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y BENEFICIARIAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EXCYL)**

*Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 9 de mayo de 2019, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía para realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos el Decreto 51/2018 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*

**RESUELVO**

*Conceder una subvención directa, por importe de tres millones de euros (3.000.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente a personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, desempleadas e inscrita como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

**PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.**

1. *Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía. Se consideran beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía a los efectos de la presente subvención a las personas que se encuentren percibiendo dicha prestación en el momento del alta en la Seguridad Social.*
2. *Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:*
  - a. *Serán subvencionables las contrataciones realizadas que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de presente resolución hasta el 15 de julio de 2019 (día incluido).*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



- b. *La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.*
- c. *La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejías de Servicios Sociales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.*
- d. *El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de justificación del proceso selectivo:*
- *Personas citadas por las Oficinas de empleo que no se han presentado a la selección.*
  - *Personas candidatas que se han presentado a la selección y posibles incidencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación)*
  - *Personas seleccionadas.*
- e. *La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiaria perceptora de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.*
- f. *Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.*
- g. *Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de renta garantizada de ciudadanía.*
- h. *Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.*
- i. *Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.*
- j. *Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.*
- k. *Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.*
- l. *Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.*
- m. *No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190





**SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

- a. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d. En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de personas desempleadas, beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención según modelo normalizado Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados**

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **QUINTO.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado Anexo I de aceptación, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la aceptación no la realizara telemáticamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de aceptación aquella en que haya realizado la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

#### **SEXTO.- Anticipos.**

1.- Se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el citado Anexo I.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### **SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b. Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- c. Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones, accesible desde la sede la electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190







- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e. Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
- f. Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **OCTAVO.- Justificación de las subvenciones**

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 15 de marzo 2020, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad beneficiaria, según modelo normalizado Anexo II accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



**NOVENO.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

**DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado se abonará, una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto octavo de esta resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

- a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un periodo de al menos 120 días del periodo de contratación subvencionable.
- b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.

3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el periodo de contratación subvencionable.
- b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelto primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
- c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelto 3º.d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.

4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, Inspección, seguimiento y control**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

**DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma**

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190

COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: HN30IYBL8F8A7TT7OVM29D

Nº Registro Salida: 20199000107746 Fecha Registro Salida: 17/05/2019 14:15:04 Fecha Firma: 17/05/2019 14:14:42 Fecha Compulsada: 17/05/2019 14:14:52

Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Compulsado: ROSA MARIA CONDE MARTINEZ

Acceda a la página web: null?loun=HN30IYBL8F8A7TT7OVM29D para visualizar la copia auténtica





de las subvenciones *concedidas, prórrogas, adecuaciones de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.*

**DÉCIMO CUARTO.- Publicidad**

*En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.*

**DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.**

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subv. Inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	Total Subvención (a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	220.000	30.000	30.000	250.000

Valladolid, 10 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 16 de mayo de 2019  
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Rocio Lucas Navas

28.000

28

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



EXPEDIENTE: EXCYL35/19/VA/0012  
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, para la contratación de personas desempleadas y beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**“RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y BENEFICIARIAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA MENORES DE 35 AÑOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL-35).**”

*Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 9 de mayo de 2019, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años para realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos el Decreto 51/2018 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*

#### RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de un millón cuatrocientos ochenta mil euros (1.480.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente a personas beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía menores de 35 años desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

#### PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años que sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía. A los efectos de la presente subvención:
  - a. Se considera menor de 35 años, la persona que no haya alcanzado dicha edad en el momento del alta en la seguridad social;
  - b. Se consideran beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía a las personas que se encuentren percibiendo dicha prestación en el momento del alta en la Seguridad Social.
2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190





- a. Serán subvencionables las contrataciones que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de la presente resolución hasta el 15 de julio de 2019 (día incluido).
- b. La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán, si fuera posible, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
- c. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.
- d. El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de justificación del proceso selectivo:
  - Personas citadas por las Oficinas de empleo que no se han presentado a la selección.
  - Personas candidatas que se han presentado a la selección y posibles incidencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación).
  - Personas seleccionadas.
- e. La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiaria perceptora de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.
- f. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
- g. Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de renta garantizada de ciudadanía.
- h. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- i. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.
- j. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- k. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- l. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



- m. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

- a. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía y menores de 35 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d. En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados, beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención según modelo normalizado Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados**

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encamienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **QUINTO.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado Anexo I de aceptación, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la aceptación no la realizara telemáticamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de aceptación aquella en que haya realizado la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

#### **SEXTO.- Anticipos.**

1. Se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.
2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el modelo normalizado de Anexo I.
3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### **SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

1. Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
  - a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
  - b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190





- c) Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo normalizado anexo de contrataciones, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
- f) Las demás establecidas en la presente resolución.
2. Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo normalizado de Anexo I, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **OCTAVO.- Justificación de las subvenciones**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
2. La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como con el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con el Anexo II.
3. Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 15 de marzo 2020, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
- a) Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado Anexo II, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
4. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190





15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

**NOVENO.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

**DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado se abonará, una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto octavo de esta resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
  - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 120 días del periodo de contratación subvencionable.
  - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
  - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el periodo de contratación subvencionable.
  - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelto primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
  - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelto 3º.d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190



**DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma**

*Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuaciones de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.*

**DÉCIMO CUARTO.- Publicidad**

*En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.*

**DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.**

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*


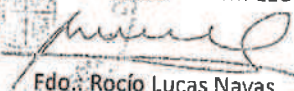
*Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:*

BENEFICIARIO	Subv. Inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	Total Subvención (a+c)
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID</b>	30.000	10.000	10.000	<b>40.000</b>



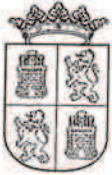
Valladolid, 10 de mayo de 2019  
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo".

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 16 de mayo de 2019  
**LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**

  
  
Fdo.: Rocío Lucas Navas

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 190





## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN PRE/426/2019, de 2 de mayo, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 55.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en la disposición final novena de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales regula en su Título II la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante esta Ley 10/2014, de 22 de diciembre, se crean dos fondos, el Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma, que están dirigidos a los municipios y provincias de Castilla y León, y regulados respectivamente en los Capítulos II y III del Título II dicho texto legal.

Ambos Capítulos establecen determinaciones sobre la dotación, la distribución y la participación en dichos Fondos de los municipios y provincias de Castilla y León, y han sido desarrollados por la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por la que se fijan los criterios de distribución de la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Para el año 2019, la Disposición Transitoria del Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, establece que durante el período de prórroga continuará en vigor, con las salvedades derivadas de su adaptación a lo establecido en dicho Decreto, el texto articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, aprobado por Ley 8/2017, de 28 de diciembre.

La disposición adicional decimocuarta de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, establece que el incremento experimentado en las transferencias de los fondos de financiación vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León desde el año 2015 hasta este ejercicio presupuestario, tendrán en el año 2018 naturaleza de ayudas de cooperación económica local general para el fomento de la constitución de mancomunidades de interés general, tanto urbanas como rurales; disposición que resulta aplicable en virtud de la mencionada Disposición Transitoria del Decreto 51/2018, en el ejercicio 2019.





En consecuencia con lo anterior, para el año 2019 el segundo de los fondos, es decir el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos está dotado con una cantidad igual a la del año 2015.

El importe de este Fondo se distribuye, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, entre las entidades locales citadas en el artículo 6.1 de la dicha Ley y conforme a los porcentajes establecidos en el mismo.

Además, de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de instrumentos de financiación una cuantía inferior a la del año 2014, circunstancia que obliga a incrementar la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para algunas Diputaciones Provinciales.

El artículo 10 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, regula la participación en este Fondo, y establece que la cuantía que anualmente corresponda a cada entidad local se determinará, previa comunicación a la Junta de Castilla y León, por orden de la consejería competente en materia de administración local que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo competente la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

La Ley 10/2014, de 22 de diciembre, especifica en su artículo 10.2 que las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015 por el que se fijan las condiciones para la gestión de recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, se determina la competencia de la Consejería de Empleo para concretar las características y condiciones de las cantidades que en esta orden tengan tal destino.

Las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago, señaladas en ese Acuerdo, han sido delegadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, por la que se delegan competencias en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Por último, estas ayudas para hacer frente a desafíos demográficos, que desde el punto de vista de la Administración autonómica constituyen el desarrollo de la competencia de fomento del empleo, desde la perspectiva local pasan a ser competencias propias locales en tanto en cuanto los recursos humanos que se contraten se van a destinar a la mejora de los servicios públicos locales, a los efectos de la aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los presupuestos aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para 2019, consigna crédito suficiente para financiar este Fondo en la parte de empleo por importe de 10.855.485 euros para el año 2019 en las aplicaciones presupuestarias 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» por importe de 10.829.655 euros y 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial» por importe de 25.830 euros.



En su virtud, a propuesta de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración local y previa comunicación a la Junta de Castilla y León en la reunión de su Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2019,

## RESUELVO

*Primero.*– Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes, deberán destinar a medidas, planes o programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50 por 100 de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*– Fijar en 10.829.655 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos para 2019, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para 2019, para el pago del anticipo del 50% y a los presupuestos 2020 para el pago del otro 50% pendiente de satisfacer, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

*Tercero.*– La cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos, que corresponde en el año 2019 a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, es la señalada en el Anexo I que se acompaña a la presente orden, por un importe total de 6.016.475 euros.

*Cuarto.*– La cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos que corresponde en el año 2019 a cada una de las provincias, es la señalada en el Anexo II que se acompaña a la presente orden, por un importe total de 4.813.180 euros, más la cuantía a la que se refiere el siguiente párrafo.

Para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de instrumentos de financiación una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía de este Fondo en 25.830 euros, a las Diputaciones Provinciales y por las cantidades individuales que se relacionan en el Anexo II-bis, con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para 2019, para el pago del anticipo del 50% y a los presupuestos 2020 para el pago del otro 50% pendiente de satisfacer, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

En consecuencia, para esta finalidad, a las provincias les corresponde la cantidad de 4.839.010 euros.

*Quinto.*– En conclusión, con la finalidad de abordar medidas, planes o programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos se aplica una cuantía definitiva de 10.855.485 euros.

*Sexto.*– Las medidas, planes o programas de empleo que se pretendan acometer por las entidades locales, y sus características y condiciones serán las establecidas a instancias de la Consejería de Empleo.



Las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago, señaladas en ese Acuerdo, han sido delegadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, por la que se delegan competencias en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

*Séptimo.*– Los criterios de distribución aplicados para calcular las cuantías señaladas en los apartados anteriores, han sido los fijados en la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero.

*Octavo.*– Las transferencias de este Fondo destinado a desafíos demográficos en materia de empleo se librarán directamente por la Consejería de la Presidencia a favor de las entidades locales beneficiarias, anticipándolas en un 50% con esta orden y el otro 50% con la justificación total ante la Consejería competente para la tramitación del procedimiento de justificación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 2 de mayo de 2019.

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ





## ANEXO I

### DISTRIBUCIÓN PICAS

#### FONDO CELG AYUNTAMIENTOS MAYORES 20.000 HABITANTES EMPLEO (50% DEL TOTAL)

CUANTÍA PICAS 2019 MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES PARA DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS			
Código INE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS
			Empleo (50% del total)
05019	Ávila	Ávila	340.455
09018	Burgos	Aranda de Duero	279.467
09059	Burgos	Burgos	627.425
09219	Burgos	Miranda de Ebro	286.635
24089	León	León	503.311
24115	León	Ponferrada	358.853
24142	León	San Andrés del Rabanedo	275.335
34120	Palencia	Palencia	391.344
37274	Salamanca	Salamanca	549.915
40194	Segovia	Segovia	325.959
42173	Soria	Soria	295.455
47076	Valladolid	Laguna de Duero	255.498
47085	Valladolid	Medina del Campo	250.494
47186	Valladolid	Valladolid	925.754
49275	Zamora	Zamora	350.574
		<b>TOTALES</b>	<b>6.016.475</b>



## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN PICAS

#### FONDO CELG DIPUTACIONES PROVINCIALES EMPLEO (50% DEL TOTAL)

CUANTÍA PICAS 2019 DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS		
Código INE	PROVINCIA	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS
		Empleo (50% del total)
5	Ávila	482.332
9	Burgos	607.769
24	León	764.484
34	Palencia	412.776
34	Salamanca	664.015
40	Segovia	443.818
42	Soria	383.991
47	Valladolid	533.806
49	Zamora	520.191
		<b>4.813.180</b>



## ANEXO II-bis

### DISTRIBUCIÓN PICAS

#### FONDO CELG DIPUTACIONES PROVINCIALES EMPLEO (INCREMENTO POR MÍNIMOS)

CUANTÍA PICAS 2018 DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS		
Código INE	PROVINCIA	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS
		Empleo (incremento)
5	Ávila	2.407
9	Burgos	5.881
34	Palencia	6.228
42	Soria	9.377
47	Valladolid	1.937
		<b>25.830</b>



EXPEDIENTE: AIO/19/VA/0002  
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 5 de abril, ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de castilla y león, como apoyo a la contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León 4 de abril de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Igualdad de Oportunidades.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

#### RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe total de 249.984 euros, a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo, con objeto de que contraten temporalmente Agentes de Igualdad de Oportunidades desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

#### PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas que ostenten la titulación de Agentes de Igualdad de Oportunidades, diplomadas, licenciadas o asimiladas en la rama de ciencias sociales o jurídicas con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Las personas jóvenes menores de 35 años.
- Las personas mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720



- Las personas paradas de larga duración, con especial atención a aquellas que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá persona parada de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses

En el supuesto de que no existan candidatos con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, podrán ser seleccionados aquellos que cumpliendo los demás requisitos indicados en este punto, posean la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 150 horas.

2. Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2019 (día incluido).
3. La preselección de las personas candidatas la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Dentro de dichos colectivos prioritarios, se valorará la experiencia en trabajos similares acreditados.

La selección final de las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las personas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
5. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese período, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debida a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, mediante la presentación del modelo de aportación documental e incidencias.
7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEGUNDO.- Actividades a desarrollar.**

Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar vinculados con el Plan Autonómico de inserción laboral 2016-2020 para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables y la Agenda para la Igualdad de Género 2020 se desarrollarán las siguientes acciones:

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720





- Diagnóstico y análisis de la situación y participación de mujeres y hombres en el municipio o provincia para la detección de desigualdades de género.
- Planificación, programación, gestión y evaluación de Planes de Igualdad municipales o provinciales
- Elaboración de informes de impacto de género de las políticas públicas implementadas, desde las diferentes áreas de intervención municipal o provincial.
- Estudio de indicadores de impacto social derivados de la contratación de las personas más vulnerables incidiendo en la perspectiva de género.
- Planificación y puesta en marcha de diferentes líneas de formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Apoyo en la evaluación y gestión de las políticas de igualdad de oportunidades vinculadas a las políticas activas de empleo de todas las administraciones y de las acciones derivadas de la acción privada para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al empleo colaborando activamente en los Consejos provinciales y locales de Empleo, de reciente creación.
- Diseño de campañas y acciones de sensibilización, dirigidas a la ciudadanía
- Planificación e impulso de programas específicos de prevención e intervención en materia de Violencia de Género.

**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de los Agentes de Igualdad de Oportunidades, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.416 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados**

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encamienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720





que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **QUINTO.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite

#### **SEXTO.- Anticipos.**

1.- Se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado para la aceptación disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge en el modelo normalizado de aceptación de la subvención disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### **SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo de aportación documental e incidencias.

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf: 983 410 109- Fax: 983 410 720







c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta resolución.

e) Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la aceptación y solicitud del anticipo de la subvención, establecido en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **OCTAVO.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

#### **NOVENO.- Justificación de las subvenciones**

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 28 de febrero de 2020, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, y que las actividades desarrolladas se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720



III.(a) para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y III b) para Diputaciones Provinciales).

- b. La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y que las actividades se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución se realizará mediante la presentación de una **memoria técnica** de las actuaciones realizadas, de conformidad con el **resuelvo segundo**, por los profesionales contratados como Agentes de Igualdad, donde consten las personas destinatarias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de impacto de género de las actuaciones o medidas que se han llevado a cabo.
- c. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el **resuelvo noveno** de esta resolución.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

- a) Cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días
- b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.

3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención cuando la contratación no se mantenga durante todo el período subvencionable de 180 días, pero alcance al menos 120 días de dicho período, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.

4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720







**DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, Inspección, seguimiento y control**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

**DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma**

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

**DÉCIMO CUARTO.- Publicidad**

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

**DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Total Subvención
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	10.416 €

Valladolid, 5 de abril de 2019

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 5 de abril de 2019  
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Rocio Lucas Navas

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720



**EXPEDIENTE: MAYEL/19/VA/0013**  
**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a las diputaciones provinciales y a los municipios con más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de desempleados mayores de 55 años, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"CÓDIGO IAPA Nº 2740**  
**BDNS Nº 461862**

**RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (MAYEL)**

*Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de junio de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados mayores de 55, para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*

#### **RESUELVO**

*Conceder una subvención directa, por importe de cinco millones de euros (5.000.000€) a las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190





**PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.**

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo que sean mayores de 55 años.

2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020 (día incluido).
- b) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
- c) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Las entidades beneficiarias son las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
- d) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa y siempre por un periodo mínimo de 1 año.
- e) Si antes de completar el período de contratación de 1 año alguno de los contratos se extinguiera, la entidad deberá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 9 meses, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- f) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
- g) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a través del modelo de aportación documental e incidencias.
- h) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190





**SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.**

*Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero, apartado a).*
- *Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.*
- *Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.*

**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

- a) *Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años, para la realización de obras y servicios de interés general.*
- b) *El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 1 año a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra, por un periodo igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.*
- c) *La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.*
- d) *En el caso de las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados mayores de 55 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.*
- e) *Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

**CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados**

1. *Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190



2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **QUINTO.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

De no hacerse, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la aceptación la que haya sido realizada la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

#### **SEXTO.- Anticipos.**

1. Se abonará un anticipo del 35 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.
2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.





**SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

1. Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
  - a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. Deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
  - b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
  - c) Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
  - e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
  - f) Las demás establecidas en la presente resolución.
2. Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.

**OCTAVO.- Justificación de las subvenciones.**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
2. La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190





equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3. Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de octubre de 2020, que deberá ser presentado en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.
  - b) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
4. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **NOVENO.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

#### **DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelve octavo de esta resolución.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encamienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190





2. *Dará lugar a la pérdida total de la subvención:*
  - a) *No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 9 meses del período de contratación subvencionable.*
  - b) *Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.*
3. *Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:*
  - a) *Cuando la contratación no se mantenga durante todo el período subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 9 meses de dicho período, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.*
  - b) *Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelto primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.*
  - c) *En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas mayores de 55 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelto tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.*
4. *El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.*

**DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control**

*El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.*

**DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma**

*Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuación de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.*

**DÉCIMO CUARTO.- Publicidad**

*En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190

**DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subvención inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	TOTAL SUBVENCIÓN (a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	340.000	60.000	60.000	400.000

Valladolid, 14 de junio de 2019  
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 17 de junio de 2019  
**LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**



Fdo.: Rocio Lucas Navas





EXPEDIENTE: EXCYL55/19/VA/0012  
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios con más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de desempleados mayores de 55 años perceptores de renta garantizada de ciudadanía, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"CÓDIGO IAPA Nº 2739  
BDNS Nº 461865**

**RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE CUENTEN CON MÁS DE 5.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EXCYL55)**

*Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de junio de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados mayores de 55 perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*

#### **RESUELVO**

*Conceder una subvención directa, por importe de cinco millones de euros (5.000.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:*

#### **PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.**

- a) *Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, que sean perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía mayores de 55 años.*

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190

- b) *En aquellos supuestos en los que no sea posible llevar a cabo la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía podrá solicitarse la autorización al Servicio Público de Empleo para contratar en las mismas condiciones a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas mayores de 55 años. La imposibilidad será contrastada por el Servicio Público de Empleo previo informe del CEAS o de la oficina de empleo correspondiente.*
- c) *Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020 (día incluido).*
- d) *La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviará, si fuera posible, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.*
- e) *La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales, en los municipios de más de 20.000 habitantes, y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.*
- f) *El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de justificación del proceso selectivo:*
- *Personas citadas por las Oficinas de Empleo que no se han presentado a la selección.*
  - *Personas candidatas que se han presentado a la selección y posibles incidencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación)*
  - *Las personas seleccionadas.*
- g) *La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.*
- h) *Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la seguridad social.*
- i) *Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.*
- j) *Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.*
- k) *Se concertarán a jornada completa y una duración de 1 año. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.*
- l) *Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 9*

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190



meses, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- m) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
- n) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.
- o) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero, apartado c).
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

#### **TERCERO.- Gastos subvencionables.**

- a) Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 1 año a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190





- d) *En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de personas desempleadas, perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía mayores de 55 años, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.*
- e) *Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

**CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados**

1.- *Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.*

2.- *Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>*

*La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*

3.- *Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.*

**QUINTO.- Aceptación de la subvención.**

*Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.*

*La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.*

*De no hacerse, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la aceptación la que haya sido realizada la subsanación.*

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190



*En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.*

**SEXTO.- Anticipos.**

- 1.- *Se abonará un anticipo del 35 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.*
- 2.- *Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.*
- 3.- *La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.*

**SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

- 1.- *Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:*
  - a) *Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. Deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
  - b) *Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.*
  - c) *Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones.*
  - d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.*
  - e) *Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.*
  - f) *Las demás establecidas en la presente resolución.*
- 2.- *Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3.- *Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.*

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encamenda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190



**OCTAVO.- Justificación de las subvenciones**

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- 3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de octubre de 2020, que deberá ser presentado en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la aportación de la siguiente documentación:
  - a) Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.
  - b) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

**NOVENO.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

**DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto octavo de esta resolución.





**DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
  - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 9 meses del periodo de contratación subvencionable.
  - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
  - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 9 meses de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
  - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelto primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
  - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas mayores de 55 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelto tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

**DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma**

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas,

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190



*adecuación de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.*

**DÉCIMO CUARTO.- Publicidad**

*En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.*

**DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.**

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

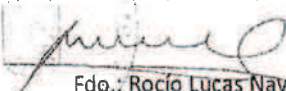
Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subvención inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	TOTAL SUBVENCIÓN (a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	340.000	40.000	60.000	400.000

Valladolid, 14 de junio de 2019  
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**  
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 17 de junio de 2019

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

  
Fdo.: Rocío Lucas Navas

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190





EXPEDIENTE: JOVECYL/19/VA/0004  
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado Resolución por la que se conceden subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales y los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 20.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de personas desempleadas menores de 35 años, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE CUENTEN CON MÁS DE 20.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 35 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVECYL).**

*Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 9 de mayo de 2019, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 20.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de personas desempleadas menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos el Decreto 51/2018 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*

#### RESUELVO

*Conceder una subvención directa, por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000€) a las Diputaciones Provinciales y los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

*Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:*

#### **PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.**

*1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que sean menores de 35 años. Se considera menor de 35 años, a los efectos de la presente subvención, aquellas personas que no hayan alcanzado dicha edad en el momento del alta en la seguridad social.*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encarnación (VALLADOLID) Teléf.: 983 410 190





2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán subvencionables las contrataciones realizadas que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de la presente resolución hasta el 15 de julio de 2019 (día incluido).
- b) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatas por puesto de trabajo ofertado.
- c) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. Las entidades beneficiarias son las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
- d) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa y por un periodo de 180 días.
- e) Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad deberá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.
- Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- f) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- g) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a través del modelo de aportación documental e incidencias.
- h) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero, segundo apartado.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encamienda (VALLADOLID). Teléf.: 983 410 190



**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

a) *Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

b) *El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra, por un periodo superior a 120 días e inferior a 180. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.*

c) *La entidad beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.*

d) *Las entidades beneficiarias podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados menores de 35 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención según modelo normalizado Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.*

e) *Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

**CUARTO.- Aceptación de la subvención.**

*Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.*

*La aceptación se realizará según modelo normalizado Anexo I de aceptación accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la aceptación no la realizara telemáticamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de aceptación aquella en que haya realizado la subsanación.*

*En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.*

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encamienda (VALLADOLID). Teléf.: 983 410 190



**QUINTO.- Anticipos.**

1.- Se abonará un anticipo del 50 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el citado Anexo I.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

**SEXTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados**

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

**SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID). Teléf.: 983 410 190







- c) Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
- f) Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **OCTAVO.- Justificación de las subvenciones**

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con el Anexo II.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 15 de marzo de 2020, que deberán ser presentados en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encamienda (VALLADOLID). Teléf.. 983 410 190



misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad beneficiaria, según modelo normalizado Anexo II accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **NOVENO.- Prórroga de plazos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

#### **DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto octavo de esta resolución.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

- a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 120 días del período de contratación subvencionable.
- b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.

3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el período subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 120 días de dicho período, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.

C/Jacinto Benavente. 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID). Teléf.: 983 410 190





- b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resolvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
- c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas menores de 35 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resolvo tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.

4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

**DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma**

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuaciones de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

**DÉCIMO CUARTO.- Publicidad**

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

**DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID). Teléf.: 983 410 190





Beneficiario	Subvención inicial	Aportación beneficiario	Incremento ECYL	Total Subvención
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID</b>	110.000	30.000	30.000	<b>140.000</b>

Valladolid, 10 de mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo".

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 16 de mayo de 2018  
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



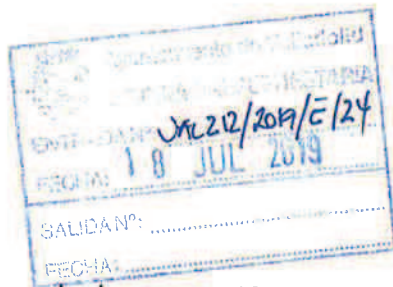
Fdo.: Rocío Lucas Navas

170.000

17. Flech.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID) Teléf.: 983 410 190





DOC. 3

Con motivo de la concesión de diversas Subvenciones de la Junta de Castilla y León al Ayuntamiento de Valladolid para la contratación de personal subvencionado, y para poder atender las necesidades de abono de retribuciones así como de gastos derivados de la Seguridad Social, es necesario incorporar las siguientes cantidades en las partidas que se indican:

• **PARTIDAS A INCREMENTAR**

04/920.2/143 .....	984.000€
04/920.2/160.00 .....	196.000€
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.180.000€</b>

• **PARTIDAS A DISMINUIR**

07/171.1/131 .....	205.000€
07/171.1/130.00 .....	100.000€
07/171.1/130.02 .....	100.000€
07/162.1/130.00 .....	100.000€
07/162.1/130.02 .....	100.000€
07/163.1/130.00 .....	50.000€
07/163.1/130.02 .....	50.000€
07/163.1/131 .....	100.000€
06/3321/131 .....	75.000€
02/9332/130.00 .....	100.000€
02/9332/130.02 .....	100.000€
02/153.2/130.00 .....	50.000€
02/153.2/130.02 .....	50.000€
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.180.000€</b>



DIRECTOR DE AREA DE  
PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

José Luis Fernández de Dios

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ignacio J. Asín Alonso

CONCEJAL DELEGADO GENERAL  
DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Pedro Herrero García

**SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**



## DOCUMENTO

101\_RETENCION PREVIA PARA TRANSFERENCIAS: 101\_RETENCIONES  
PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 920190011007

## IDENTIFICADORES

Nº OPERACIÓN: AYTO/2019 - 920190011007

## OTROS DATOS

Código para validación: **NUE7G-794JO-UMMZK**  
Fecha de emisión: 25 de julio de 2019 a las 9:13:49  
Página 1 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Gestor Personal C.1 G.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 10/07/2019 12:13
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS de Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 10/07/2019 14:55
- 3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 25/07/2019 08:34

ESTADO

FIRMADO  
25/07/2019 08:34

Ayuntamiento de Valladolid

OPERACIONES PREVIAS

RC

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTERETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIASClave operación 101  
Signo 0Nº. Op. Anterior:  
Nº Decreto :  
Fecha aprob.:  
Aplicaciones: 13  
Oficina:  
Ejercicio: 2019

Presupuesto 2019

Documento:

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
				1.180.000,00	

Importe	Importe EUROS
UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL EUROS.	1.180.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Área origen del Gasto	41	CAPITULO 1 DE PERSONAL
-----------------------	----	------------------------

Texto libre

TRASFERENCIA AL PROGRAMA 04/9202/143 Y 160.00
---

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR

Nº Apunte previo: 920190011007

Operación

Fecha 10/07/2019

## OTROS DATOS

Código para validación: **NUE7G-794JO-UMMZK**  
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2019 a las 9:13:49  
 Página 2 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Gestor Personal C.1 C.G 41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/07/2019 12:13  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS de Ayuntamiento de Valladolid  
 Firmado 10/07/2019 18:48  
 3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 25/07/2019 08:34

FIRMADO  
 25/07/2019 08:34



## Ayuntamiento de Valladolid

## OPERACIONES PREVIAS

## RC

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

ANEXO APLICACIONES

Clave operación  
Signo

101  
0

PRESUPUESTO CORRIENTE

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº Operación:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
07	1711	131	920190011007 22019005034	205.000,00	
Laboral temporal.					
07	1711	13000	920190011007 22019005035	100.000,00	
Retribuciones básicas.					
07	1711	13002	920190011007 22019005036	100.000,00	
Otras remuneraciones.					
07	1621	13000	920190011007 22019005037	100.000,00	
Retribuciones básicas.					
07	1621	13002	920190011007 22019005038	100.000,00	
Otras remuneraciones.					
07	1631	131	920190011007 22019005039	100.000,00	
Laboral temporal.					
06	3321	131	920190011007 22019005040	75.000,00	
Laboral temporal.					
02	9332	13000	920190011007 22019005041	100.000,00	
Retribuciones básicas.					
02	9332	13002	920190011007 22019005042	100.000,00	
Otras remuneraciones.					
02	1532	13000	920190011007 22019005043	50.000,00	
Retribuciones básicas.					
02	1532	13002	920190011007 22019005044	50.000,00	
Otras remuneraciones.					
07	1631	13000	920190011007 22019005045	50.000,00	
Retribuciones básicas.					
07	1631	13002	920190011007 22019005046	50.000,00	
Otras remuneraciones.					
Total Operación . . .				1.180.000,00	

## DOCUMENTO

101\_RETENCION PREVIA PARA TRANSFERENCIAS: 101\_RETENCIONES  
PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 920190011007

## IDENTIFICADORES

Nº OPERACIÓN: AYTO/2019 - 920190011007

## OTROS DATOS

Código para validación: **NUE7G-794JO-UMMZK**  
Fecha de emisión: **25 de julio de 2019 a las 9:13:49**  
Página 3 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/07/2019 12:13
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/07/2019 14:58
- 3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 25/07/2019 08:34

## ESTADO

FIRMADO

25/07/2019 08:34



Ayuntamiento de Valladolid

## OPERACIONES PREVIAS

RC

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

ANEXO APLICACIONES

Clave operación  
Signo101  
0

PRESUPUESTO CORRIENTE

Aplicaciones:

Proyectos:

Nº Operación:

Referencia

Importe EUROS PGCP

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR

Nº Apunte previo: **920190011007**  
Nº Operación:

Fecha **10/07/2019**





**RC**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIAS**

Clave operación	<b>101</b>
Signo	<b>0</b>
Nº. Op. Anterior:	<b>0</b>
Nº. Decreto :	<b>0</b>
Fecha aprob:	<b>25/07/2019</b>
Aplicaciones:	<b>13</b>
Oficina	
Ejercicio:	<b>2019</b>

Presupuesto **2019**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
				<b>1.180.000,00</b>	

Importe <b>UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL EUROS.</b>	Importe EUROS <b>1.180.000,00</b>
---	--------------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre  
**TRANSFERENCIA AL PROGRAMA 04/9202/143 Y 160.00**

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

**APROBACIÓN**

Nº. Operación: **220190028413**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **25/07/2019**



RC

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

## ANEXO APLICACIONES

Clave operación **101**  
Signo **0**

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
07 1711 131		220190028413	22019005034	205.000,00	
Laboral temporal.					
07 1711 13000		220190028413	22019005035	100.000,00	
Retribuciones básicas.					
07 1711 13002		220190028413	22019005036	100.000,00	
Otras remuneraciones.					
07 1621 13000		220190028413	22019005037	100.000,00	
Retribuciones básicas.					
07 1621 13002		220190028413	22019005038	100.000,00	
Otras remuneraciones.					
07 1631 131		220190028413	22019005039	100.000,00	
Laboral temporal.					
06 3321 131		220190028413	22019005040	75.000,00	
Laboral temporal.					
02 9332 13000		220190028413	22019005041	100.000,00	
Retribuciones básicas.					
02 9332 13002		220190028413	22019005042	100.000,00	
Otras remuneraciones.					
02 1532 13000		220190028413	22019005043	50.000,00	
Retribuciones básicas.					
02 1532 13002		220190028413	22019005044	50.000,00	
Otras remuneraciones.					
07 1631 13000		220190028413	22019005045	50.000,00	
Retribuciones básicas.					
07 1631 13002		220190028413	22019005046	50.000,00	
Otras remuneraciones.					

APROBACIÓN

Nº. Operación: **220190028413**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **25/07/2019**



**RC**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**ANEXO APLICACIONES**

Clave operación **101**  
Signo **0**

Aplicaciones:

Proyectos:

Nº. Operación:

Referencia

Importe EUROS PGCP

Importe TOTAL

**1.180.000,00**

**APROBACIÓN**

Nº. Operación: **220190028413**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **25/07/2019**



25/07/2019

## Modificación presupuestaria

Luis Miguel Lopez de Luzuriaga

**Enviado:** jueves, 25 de julio de 2019 10:57

**Para:** Ignacio Javier Asin Alonso; Jose Ignacio Pablos Velasco

**Importancia:** Alta



Buenos días,

En relación con la solicitud de transferencia de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 por un importe de 1.180.000 €, a las partidas 143 y 16000, para cubrir la totalidad de los gastos de contratación de desempleados, y habida cuenta de que estos gastos se imputan a 7 proyectos diferentes (al ser 7 resoluciones diferentes del ECYL), y hay que justificar cada proyecto por separado, es preciso que hagáis una distribución de los 984.000 € de la 143 y los 196.000 € de la 16000 entre los 7 proyectos.

Es urgente que nos enviéis esta distribución lo antes posible, para poder cerrar el expediente de modificación y enviarlo a decreto.

Un saludo.

Luis Miguel López de Luzuriaga  
Subdirector Oficina Presupuestaria  
Ayuntamiento de Valladolid  
Tfno. 983 42 62 73 Ext. 7209  
e-mail : lmlopez@ava.es



En relación con el correo electrónico remitido este departamento, se procede a la distribución de la modificación presupuestaria solicitada por proyectos:

***Distribución de la modificación presupuestaria***

<b>PROYECTO</b>	<b>RETRIBUCIONES</b>	<b>S. SOCIAL</b>
PREPLAN 2019	250.000	60.000
EXCYL/35/19/VA/0012.	100.000	15.000
AGENTE DE IGUALDAD AIO/19/VA/00022	15.000	3.000
EXCYL/19/VA/012.	150.000	26.000
JOVECYL.	100.000	15.000
MAYEL.	249.000	59.000
EXCYL55.	120.000	18.000
<b>TOTAL</b>	<b>984.000</b>	<b>196.000</b>

Valladolid, 26 de julio de 2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
P.A. EL SUBDIRECTOR

  
José Ignacio de Pablos Velasco

**SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**



**EXCMO. SR. ALCALDE:**

Siendo necesario modificar determinadas partidas del presupuesto del ejercicio 2019, conforme se señala en el estado numérico que se acompaña, me permito ponerlo en su conocimiento para que, si a bien lo tiene, ordene la incoación del oportuno expediente de modificación de créditos, que se señalará con el número 8.

Valladolid, 24 de julio de 2019

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA  
DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS**

**Pedro Herrero García**





**ORDEN DE LA PRESIDENCIA**

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, sobre modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio 2019, esta Alcaldía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ordeno se instruya el expediente número 8 de modificación de créditos en base al estado numérico que se acompaña.

Valladolid, 24 de julio de 2019

EL ALCALDE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a horizontal line and a long, sweeping stroke that extends to the right.

Oscar Puente Santiago

**RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION**

Expediente: **2019/08** Fecha: **24/07/2019** Grupo Apunte  
Texto Explicativo: **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)**  
Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS****Importe EURO**

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO	2.166.170,00
F) BAJAS POR ANULACION	
G) TRANFERENCIAS POSITIVAS	2.000.000,00
H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS	-2.000.000,00
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS</b>	<b>2.166.170,00</b>

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS**

A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES	2.166.170,00
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES	
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS</b>	<b>2.166.170,00</b>

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Expediente: **2019/08** Fecha: **24/07/2019** Grupo Apuntes:  
 Texto Explicativo: **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)**  
 Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.-	GASTOS DE PERSONAL.	4.166.170,00	2.000.000,00
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		
3.-	GASTOS FINANCIEROS.		
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.-	Fondo de Contingencia		
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.-	INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>4.166.170,00</b>	<b>2.000.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.-	Impuestos directos.		
2.-	Impuestos indirectos.		
3.-	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		
4.-	Transferencia corrientes.	2.166.170,00	
5.-	Ingresos patrimoniales.		
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.-	Enajenación de inversiones reales.		
7.-	Transferencias de capital.		
8.-	Activos financieros.		
9.-	Pasivos financieros.		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.166.170,00</b>	





## RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION

Expediente: **2019/08** Fecha: **24/07/2019** Grupo Apuntes:  
Texto Explicativo: **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)**  
Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

**1) Nuevas Previsiones de Ingresos. 2.166.170,00**

**TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION 2.166.170,00**

Total bajas por anulación

## RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2019/08 Fecha: 24/07/2019 Grupo Apuntes:  
 Texto Explicativo: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS N° 8 (DECRETO)  
 Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 6		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			120.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 5		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			249.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 3		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			100.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 2		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			150.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 7		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			15.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 4		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			100.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 1		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			250.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 6		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			18.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 5		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			59.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 3		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			15.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 2		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			26.000,00	Contratación personal desempleado
Suma y sigue:							1.102.000,00	



## RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2019/08

Fecha: 24/07/2019

Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

Situación Expediente: En Elaboración

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 7		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			3.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 4		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			15.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 1		040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			60.000,00	Contratación personal desempleado
G	08 1321 13000 Retribuciones básicas.			040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			20.000,00	Policia Municipal. Retribuciones básicas del personal laboral
G	08 1321 151 Gratificaciones.			040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			300.000,00	Policia Municipal. Gratificaciones
G	08 1361 151 Gratificaciones.			040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			500.000,00	Prevención y Extinción de Incendios. Gratificaciones
G	02 1532 13000 Retribuciones básicas.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-50.000,00	Contratación personal desempleado
G	02 1532 13002 Otras remuneraciones.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-50.000,00	Contratación personal desempleado
G	02 9332 13000 Retribuciones básicas.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal desempleado
G	02 9332 13002 Otras remuneraciones.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal desempleado
G	06 3321 131 Laboral temporal.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-75.000,00	Contratación personal desempleado
Suma y sigue:							1.625.000,00	





## RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2019/08 Fecha: 24/07/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	07 1621 13000 Retribuciones básicas.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1621 13002 Otras remuneraciones.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1631 13000 Retribuciones básicas.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-50.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1631 13002 Otras remuneraciones.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-50.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1631 131 Laboral temporal.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1711 13000 Retribuciones básicas.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1711 13002 Otras remuneraciones.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-100.000,00	Contratación personal despedido
G	07 1711 131 Laboral temporal.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-205.000,00	Contratación personal despedido
G	08 1321 12003 Sueldos del Grupo C1.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-320.000,00	Policia Municipal. Retribuciones básicas de Funcionarios. Sueldos Grupo C 1
G	08 1361 12004 Sueldos del Grupo C2.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-250.000,00	Prevención y Extinción de Incendios. Retribuciones básicas funcionarios. Sueldos del Grupo C2
G	08 1361 12101 Complemento específico.			041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			-250.000,00	Prevención y Extinción de Incendios. Complemento específico funcionarios

Suma y sigue:



## RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2019/08 Fecha: 24/07/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 7		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		8.500,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		800.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 4		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		36.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 5		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		340.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 6		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		340.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 2		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		200.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 143 Otro personal.	2019 3 9202 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		119.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 6		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		60.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 4		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		4.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 7		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		1.916,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 5		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		60.000,00	Contratación personal desempleado

Suma y sigue:

1.969.416,00



## RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2019/08 Fecha: 24/07/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS N° 8 (DECRETO)

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 2		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		50.000,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		125.754,00	Contratación personal desempleado
G	04 9202 16000 Seguridad Social.	2019 3 9202 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1		21.000,00	Contratación personal desempleado
I	45142 ORDEN PRE/426/2019 FCL - EMPLEO (ECYL) PER-478-19	2019 3 9202 1	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		925.754,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados
I	45143 EXCYL. CONTR.TEMP.PERCP.RENTA GARANTIZ. CIUDAD. PER-479-19	2019 3 9202 2	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		250.000,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados
I	45144 JOVECYL.-CONTRAT.TEMP.DES EMPL.MENORES DE 35 AÑOS. PER-480-19	2019 3 9202 3	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		140.000,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados
I	45145 EXCYL35.- CONTRAT.TEMP.PERCEP.RENT A GARANT.MENORES DE 35 AÑO	2019 3 9202 4	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		40.000,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados
I	45146 MAYEL DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS	2019 3 9202 5	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		400.000,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados
I	45147 EXCYL55, PERCEPTORES RENTA DE CIUDADANIA MAYORES DE 55 AÑOS	2019 3 9202 6	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		400.000,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados

Suma y sigue:

2.155.754,00 2.166.170,00





**RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO**

Expediente: **2019/08** Fecha: **24/07/2019** Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: **EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)**

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
I	45148 ECYL - AIO (AGENTES IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)	2019 3 9202 7	Q4700622F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		10.416,00		Subvención ECYL contratación temporal desempleados
Suma Total .....						2.166.170,00	2.166.170,00	





**INFORME DE INTERVENCION A LA MODIFICACION DE CREDITOS  
NUMERO 8 AL PRESUPUESTO DE 2019**

Visto el expediente número OP 2019/9 sobre la modificación de créditos nº 8 al Presupuesto de 2019, que se está tramitando, el funcionario que suscribe informa:

1.- Que se pretende generar créditos por importe de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.166.170,00 €)

2.- Que se pretende transferir créditos por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)

3.- Que de acuerdo con los artículos 179.180 y 181 del TRLRHL, los artículos 40 al 45 del Real Decreto 500/1990, y con los artículos 12 y 13 de las bases de ejecución del presupuesto del año corriente, dicha modificación es posible, siendo competencia del Alcalde su aprobación.

4.- Que, si se aprueba el presente expediente de modificación de créditos, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (331.838.105,23 €).

5.- En lo que se refiere al informe sobre el efecto de esta modificación en el equilibrio presupuestario y la regla de gasto, nos remitimos al criterio de la IGAE: "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada"

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el presente expediente de modificación de créditos.

Valladolid, 25 de julio de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL,



Rafael Salgado Gimeno





## OTROS DATOS

Código para validación: **QLGU6-GM8KN-90AM6**  
 Fecha de emisión: **29 de julio de 2019 a las 12:46:55**  
 Página 1 de 5

## FIRMAS

1.- Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 26/07/2019 07:57  
 2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos\_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid  
 VISADO 26/07/2019 08:33  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 26/07/2019 12:00  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12:37

ESTADO



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
 Oficina Presupuestaria



Área: Planificación y Recursos

Departamento: Oficina Presupuestaria

Nº de expediente: 2019/9

## PROPUESTA DE RESOLUCION

**ASUNTO:** Expediente número 2019/9. Modificación de créditos número 08 dentro del Presupuesto Municipal actual.

Visto el expediente número 2019/9 incoado a instancias del Excmo. Sr. Alcalde D. Oscar Puente Santiago, sobre la modificación de créditos número 08 dentro del Presupuesto Municipal vigente, del que resultan los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha 7 de julio de 2019 se ha recibido propuesta del Sr. Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos al objeto de transferir crédito de las aplicaciones presupuestarias 08/1361/12004 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C2" por importe de 250.000,00 € y 08/1361/12101 "Retribuciones complementarias de funcionarios, complemento específico" por importe de 250.000,00 €, ambas del programa de Prevención y Extinción de Incendios, a la aplicación presupuestaria 08/1361/151 "Gratificaciones" del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

En la citada propuesta se incluye también la solicitud de transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 08/1321/12003 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C1" por importe de 320.000,00 €, del programa de Policía Municipal, a las aplicaciones presupuestarias 08/1321/151 "Gratificaciones" por importe de 300.000,00 € y 08/1321/13000 "Retribuciones básicas del personal laboral" por importe de 20.000,00 €, ambas del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

**Segundo.** - Con fecha 10 de julio de 2019 se ha recibido propuesta del Sr. Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos al objeto de proceder a las siguientes generaciones de crédito:

Plaza Mayor, 1  
 47001 Valladolid  
 ☎ 983 42 62 73



## DOCUMENTO

DECRETO Nº: 2019/5299 - ÁREA: Planificación y Recursos -  
EXPTÉ: OP2019/9

## IDENTIFICADORES

Nº DECRETO: 2019/5299

## OTROS DATOS

Código para validación: **QLGU6-GM8KN-90AM6**  
Fecha de emisión: **29 de julio de 2019 a las 12:46:55**  
Página 2 de 5

## FIRMAS

1.- Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 26/07/2019 07:57  
 2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos\_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid  
 VISADO 26/07/2019 08:33  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 26/07/2019 12:00  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12:37

## ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 583876-QLGU6-GM8KN-90AM6-B72F52534FC24-909A1F781CB111FF3DBADAD148550) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.sya.es/portal/CI/usuario/portal/verificarDocumentos.do>

## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
Oficina Presupuestaria

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 200.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 50.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 36.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 4.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado menores de 35 años y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 800.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 125.754,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para planes de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 8.500,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 1.916,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años receptoras de renta garantizada de ciudadanía. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 119.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 21.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas menores de 35 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Plaza Mayor, 1  
47001 Valladolid  
☎ 983 42 62 73

## OTROS DATOS

Código para validación: **QLGU6-GM8KN-90AM6**  
 Fecha de emisión: **29 de julio de 2019 a las 12:46:55**  
 Página 3 de 5

## FIRMAS

1.- Subdirectora de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROponente 28/07/2019 07:57  
 2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos Decretos de Ayuntamiento de Valladolid  
 VISADO 28/07/2019 08:33  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 28/07/2019 12:00  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12:37

## ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 583878 QLGU6-GM8KN-90AM6 B72F52B4FC24909A781CB11FF309ADAD74655J) generada con la aplicación informática Firmatoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ti.ayto.valladolid.es/portal/verificarDocumentos.do>

## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
Oficina Presupuestaria



**Tercero.** - Con fecha 18 de julio de 2019 se ha recibido propuesta del Sr. Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos al objeto de transferir crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 por un importe global de 1.180.000,00 €, a las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 984.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 196.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para poder cubrir la totalidad de los contratos financiados por el ECYL para la contratación de desempleados y perceptores de renta garantizada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regulan las modificaciones de créditos por transferencias y las modificaciones por generaciones de créditos.

**Segundo.** - Los artículos 40, 41, 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos y relativos a los mismos tipos de modificaciones presupuestarias.

**Tercero.** - Los artículos 12 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2019, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019.

**Cuarto.** - Corresponde la competencia para dictar la presente resolución al Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en los artículos 179 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en los artículos 40 y 43 del Real Decreto 500/1990, así como en los artículos 12 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2019.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

## SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**Primero.** - Aprobar la modificación de créditos número 08 dentro del Presupuesto Municipal, por transferencias de crédito por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) y por generación de créditos por importe de dos millones ciento sesenta y seis mil ciento setenta euros (2.166.170,00 €), con el siguiente detalle:



## DOCUMENTO

DECRETO N° 2019/5299 - ÁREA: Planificación y Recursos -  
EXMTE.: OP2019/B

## IDENTIFICADORES

N° DECRETO: 2019/5299

## OTROS DATOS

Código para validación: **QLGU6-GM8KN-90AM6**  
Fecha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55  
Página 4 de 5

## FIRMAS

1.- Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 28/07/2019 07:57  
2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos\_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid  
VISADO 28/07/2019 08:33  
3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 28/07/2019 12:00  
4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12:37

ESTADO



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
Oficina Presupuestaria

## PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSFERENCIA POSITIVA	TRANSFERENCIA NEGATIVA	GENERACION DE CREDITOS
08/1361/151	500.000,00		
08/1321/151	300.000,00		
08/1321/13000	20.000,00		
08/1361/12004		250.000,00	
08/1361/12101		250.000,00	
08/1321/12003		320.000,00	
04/9202/143			200.000,00
04/9202/16000			50.000,00
04/9202/143			36.000,00
04/9202/16000			4.000,00
04/9202/143			800.000,00
04/9202/16000			125.754,00
04/9202/143			8.500,00
04/9202/16000			1.916,00
04/9202/143			340.000,00
04/9202/16000			60.000,00
04/9202/143			340.000,00
04/9202/16000			60.000,00
04/9202/143			119.000,00
04/9202/16000			21.000,00
04/9202/143	984.000,00		
04/9202/16000	196.000,00		
07/1711/131		205.000,00	
07/1711/13000		100.000,00	
07/1711/13002		100.000,00	
07/1621/13000		100.000,00	
07/1621/13002		100.000,00	
07/1631/13000		50.000,00	
07/1631/13002		50.000,00	
07/1631/131		100.000,00	
06/3321/131		75.000,00	
02/9332/13000		100.000,00	
02/9332/13002		100.000,00	
02/1532/13000		50.000,00	
02/1532/13002		50.000,00	
<b>TOTAL</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.166.170,00</b>

Plaza Mayor, 1  
47001 Valladolid  
☎ 983 42 62 73

## DOCUMENTO

DECRETO: N° 2019/5299 - ÁREA: Planificación y Recursos -  
EXPIE.: 0P20199

## IDENTIFICADORES

N° DECRETO: 2019/5299

## OTROS DATOS

Código para validación: **QLGU6-GM8KN-90AM6**  
Fecha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55  
Página 5 de 5

## FIRMAS

- 1.- Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid #PROPONENTE 28/07/2019 07:57  
 2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos, Decretos de Ayuntamiento de Valladolid  
 VISADO 28/07/2019 08:33  
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 28/07/2019 12:00  
 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid. FE PUBLICA 29/07/2019 12:37

ESTADO

FIRMADO  
29/07/2019 12:37

## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos  
Oficina Presupuestaria

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	INGRESOS GENERADOS
45143	250.000,00
45145	40.000,00
45142	925.754,00
45148	10.416,00
45146	400.000,00
45147	400.000,00
45144	140.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.166.170,00</b>

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

**Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento

Plaza Mayor, 1  
47001 Valladolid  
☎ 983 42 62 73